

sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16424** ORDEN de 29 de junio de 1994, de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Consejo Superior de Investigaciones Científicas» (MPS-2494).

La entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Consejo Superior de Investigaciones Científicas» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 2 de junio de 1959, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2.494, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social, y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la disposición derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, respectivamente.

La Asamblea General extraordinaria celebrada el 30 de junio de 1992 acordó la disolución y la liquidación de la Mutualidad ante la imposibilidad de cumplir el fin social que sus estatutos establecen.

Por Orden de 23 de octubre de 1992, este Ministerio acordó intervenir la liquidación de la Mutualidad, nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a la Inspectora de Finanzas del Estado doña Olga Fernández de los Ríos.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Consejo Superior de Investigaciones Científicas».

Segundo.—Proceder a su cancelación del registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16425** RESOLUCION de 13 de julio de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, Sorteo del Jueves, correspondiente al sorteo número 56, de 14 de julio de 1994.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 56, de 14 de julio de 1994, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Números	Series	Billetes
17031	1. <sup>a</sup> .....	1
	Total de billetes .....	1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 13 de julio de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**16426** RESOLUCION de 23 de junio de 1994, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Barcos de Epoca».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, Uno, 2, d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2, d) de los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Barcos de Epoca».

En su virtud, hemos resuelto:

### Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Barcos de Epoca».

### Artículo 2.

Esta emisión se presenta con dos valores en los que se ha querido rendir homenaje a la memoria de S.A.R. don Juan de Borbón y Battenberg, Conde de Barcelona y padre de S.M. el Rey don Juan Carlos I.

En estos sellos se reproducen dos embarcaciones, el «Giralda» y el «Saltillo», con las que S.A.R. el Conde de Barcelona realizó un buen número de navegaciones.

Características técnicas:

Valores faciales: 16 y 29 pesetas.

Prócedimiento de impresión: Huecograbado policolor, en papel estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño: 28,8 x 40,9 mm. (verticales)

Dentado: 13 3/4

Tirada: Ilimitada para el valor de 16 pesetas y 2.500.000 para el de 29 pesetas, en pliegos de 50 sellos.

### Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 15 de julio de 1994.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1998, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

### Artículo 4.

De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

### Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo

de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos  
e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16427** *ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Especial «El Cariño», de Zaragoza, en el sentido de transformar una unidad de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años, en una unidad de Formación Profesional.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Jesús Martín Pardos, titular del centro privado de Educación Especial «El Cariño», sito en la carretera de Logroño, kilómetro 6,800, «Torre Condasa», de Zaragoza, en solicitud de modificación de la autorización, en el sentido de transformar una unidad de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años, en una unidad de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, cuyos datos se detallan a continuación, en el sentido de transformar una unidad de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años en una unidad de Formación Profesional Especial, rama de Servicios a la Comunidad, profesión Lavandería:

Denominación: «El Cariño». Localidad: Zaragoza. Provincia: Zaragoza. Domicilio: Carretera de Logroño, kilómetro 6,800. Persona o entidad titular: Doña María Jesús Martín Pardos.

Queda, por tanto, constituido el centro de la siguiente manera:

Seis unidades de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años.

Dos unidades de Formación Profesional Especial, para alumnos de dieciséis a diecinueve años, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama de Cerámica, profesión Alfarería y rama de servicios a la Comunidad, profesión Lavandería.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—El centro cuya autorización se modifica por esta Orden está acogido al régimen de conciertos educativos y, en consecuencia, la puesta en funcionamiento de la unidad que se transforma por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

Cuarto.—En consecuencia, la unidad que se transforma sólo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollan.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**16428** *ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se accede a la clasificación del centro «Juan XXIII», sito en Alcorcón (Madrid), para doce unidades de EGB y dos unidades de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado de Educación General Básica denominado «Juan XXIII», domiciliado en Alcorcón (Madrid), calles Madrid, 12, y Nueva, 4, en solicitud de clasificación definitiva para 12 unidades de Educación General Básica y dos unidades de Educación Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro «Juan XXIII», sito en Alcorcón (Madrid), calles Madrid, número 12, y Nueva, número 4, quedando constituido con 12 unidades de Educación General Básica y una capacidad máxima de 480 puestos escolares y con dos unidades de Educación Preescolar y una capacidad máxima de 63 puestos escolares que serán con los que podrá funcionar una vez implantadas las enseñanzas previstas en la disposición adicional octava.b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Dado que el centro de EGB funciona actualmente con 16 unidades, se procederá a la adecuación progresiva de éstas a las que ahora se clasifican.

Al centro «Juan XXIII» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva.

Contra esta Resolución podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**16429** *ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se accede a la clasificación definitiva del centro de Educación General Básica «Liceo Versalles», sito en Madrid.*

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro de Educación General Básica «Liceo Versalles», sito en Madrid, calle Puerto de Somosierra, número 9, quedando constituido con 12 unidades de Educación General Básica con 300 puestos escolares, que serán los máximos con los que podrá funcionar una vez implantadas las enseñanzas previstas en la disposición adicional octava.b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Dado que el centro de Educación General Básica funciona actualmente con 24 unidades, se procederá a la adecuación progresiva de éstas a las que ahora se clasifican.

Al centro «Liceo Versalles» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.